



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 84/2024

La Paz, 09 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 149/2024 de 09 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Finanzas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección Administrativa Financiera (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1288/2024 de 09 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); las normas vigentes y aplicables; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (MARCO NORMATIVO)

Que el numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 311 de la Constitución Política del Estado, determina que la economía plural comprende por parte del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que el Parágrafo III del Artículo 321 de la CPE establece que: *“El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público”*.

Que el Parágrafo III del Artículo 4 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” (PDES) prescribe que los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del PDES.

Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE (LEY N° 777), tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de Vivir Bien.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY 1178**), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala que: *“El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (DS N° 3246) determina que son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), cuyo objeto es regular su aplicación en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE.



I-LP-15107/2024

La Paz: 13 de Calacoto entre
Av. Los Sauces y Av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 Primer piso.
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, Edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja Of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo



Que el Artículo 6 del DS N° 3246 prescribe que: *“El Sistema de Programación de Operaciones se interrelaciona con los Sistemas de Administración, así como con el Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la articulación de los fines propios de cada Sistema, a objeto de armonizar su funcionamiento”.*

Que el Artículo 8 de la **LEY 1178**, dispone que: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)”.*

Que la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042, de 21 de diciembre de 1999 (**LEY 2042**), tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria para cada ejercicio fiscal, que comprende de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional actual Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005 que aprobó las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (**NB-SP**), señala que el Sistema de Presupuesto es un sistema ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos según los programas y proyectos definidos en el marco del plan general de desarrollo económico y social del Estado. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de gestión pública.

Que el Artículo 18 de la Ley N°1178, modificado por el Parágrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, determinando que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el **Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE)**.

Que la Disposición Adicional Cuarta de la misma Ley N° 777, prescribe que *“Se reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, por el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE)”.*

Que la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 aprueba las Normas Básicas para el Sistema Nacional de Inversión Pública (**NB-SNIP**), instrumento jurídico que se mantiene vigente.

Que el Artículo 12 de las (**NB-SNIP**) determina que el Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los Proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y el presupuesto general de Estado para cada gestión fiscal. Solo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los Proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado.

Que el Inciso e) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece como una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, elaborar el proyecto de Presupuesto General del Estado - PGE, en coordinación con los Órganos del Estado y entidades del sector público, en el marco del PDES.

Que los Incisos d) y e) del Artículo 45 del Decreto Supremo N° 4857, define como una de las atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, las de elaborar el Proyecto de la Ley del Presupuesto General del Estado y sus modificaciones y el incorporar en el proyecto anual del PGE, los presupuestos de los Órganos del Estado y entidades del sector público, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado;



I-LP-15107/2024



Que los Incisos d) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, especifican entre otras, como atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, las de aprobar el proyecto de presupuesto, el Programa Operativo Anual - POA y los estados financieros de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, y someterlos a la aprobación de la instancia correspondiente, así como ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 74/2023 de 30 de junio de 2023, establece que el anteproyecto del Presupuesto de la ATT deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa Interna; así también el mencionado reglamento establece el procedimiento y el contenido mínimo para el Anteproyecto del Presupuesto.

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 53/2018 de 18 de mayo de 2018, establece que el procedimiento para la aprobación del POA y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que este ente rector señala para cada gestión.

CONSIDERANDO 2: (FUNDAMENTOS)

Que el **INFORME TÉCNICO**, concluye que: “Conforme a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2025, se ajustó el presupuesto plurianual de la ATT por el periodo que contempla la gestión 2025, en base al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), articulando las acciones de mediano plazo del Plan Estratégico Institucional (PEI), con programas presupuestarios e incluyendo un proyecto de inversión.

El Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2025 fueron elaborados conforme a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y Sistema de Presupuestos (SP), además de las directrices y clasificadores establecidos por los Órganos Rectores de estos sistemas, estableciendo las acciones de corto plazo alineados al marco estratégico de la ATT al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) 2021 - 2025 y la Agenda Patriótica 2025. Una vez que se tenga la aprobación del Presupuesto General del Estado 2025 mediante Ley, se aprobará el POA y Presupuesto 2025 ajustando o confirmando lo actualmente programado”.

Que en función a esas conclusiones el **INFORME TÉCNICO**, recomienda: “(...) la aprobación mediante Resolución Administrativa Interna, previa emisión del Informe Legal correspondiente del:

4.4. Presupuesto Plurianual ajustado de la ATT conforme a lo establecido en los reportes SIGEP.

4.5. El Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2025 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

4.6. Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2025, por un monto total de Bs977.326.487.- (Novecientos Setenta y Siete Millones Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos), cuyo presupuesto de gastos será inscrito como se detalla a continuación:

- ✓ Bs859.577.908.- (Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos), financiados con recursos provenientes de la fuente 42 “Transferencias de Recursos Específicos” Organismo 230 “Otros Recursos Específicos”, destinados a cubrir las transferencias que realiza la entidad en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 66 de la Ley 164; Artículo 2 de la Ley 1099; y Disposición Adicional Sexta de la Ley 1356.



1-LP-15107/2024



- ✓ Bs53.252.645.- (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), financiados con recursos del Tesoro General de la Nación fuente 41 "Transferencias-TGN" organismo 111 "Tesoro General de la Nación", Bs40.145.952.- (Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), están destinados a cubrir el grupo 10000 "Servicios Personales" y Bs13.106.693.- (Trece Millones Ciento Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), el resto de gastos (20000, 30000, 40000, 70000, 80000 y 90000).
- ✓ Proyecto de Inversión "ADQUI. SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO LP", Bs64.495.934 (Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro 00/Bolivianos),, financiados con recursos del Tesoro General de la Nación fuente 41 "Transferencias-TGN" organismo 111 "Tesoro General de la Nación".

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye que: "(...) en virtud a los antecedentes citados y las disposiciones legales expuestas en el presente informe, se considera que las aprobaciones solicitadas en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 149/2024 de 09 de septiembre de 2024, no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que se recomienda la emisión de la resolución Administrativa Interna que apruebe el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual 2025 (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025, mismos que fueron elaborados conforme a las Normas Básicas del Sistema de Programación Operaciones, del Sistema de Presupuesto y del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normas aplicables al efecto, además de las Directrices y Clasificadores establecidos por los órganos rectores estos sistemas para gestión 2025, estableciendo los objetivos de gestión y específicos alineados la marco estratégico de la ATT, al Plan de Desarrollo Social (PDES) 2021-2025 y la Agenda Patriótica 2025".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Plurianual ajustado de la ATT conforme lo establecido en los reportes SIGEP, que en Anexos forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2025 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, que en Anexos forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para la gestión 2025, que en Anexos forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución, por un monto total de Bs977.326.487.- (Novecientos Setenta y Siete Millones Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos), cuyo presupuesto de gastos será inscrito como se detalla a continuación, que forma parte integrante de la presente Resolución:

- Bs859.577.908.- (Ochocientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos), financiados con recursos provenientes de la fuente 42 "Transferencias de Recursos Específicos" Organismo 230 "Otros Recursos Específicos", destinados a cubrir las transferencias que realiza la entidad en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 66 de la Ley 164; Artículo 2 de la Ley 1099; y Disposición Adicional Sexta de la Ley 1356.



I-LP-15107/2024



- Bs53.252.645.- (Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), financiados con recursos del Tesoro General de la Nación fuente 41 "Transferencias-TGN" organismo 111 "Tesoro General de la Nación", Bs40.145.952.- (Cuarenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), están destinados a cubrir el grupo 10000 "Servicios Personales" y Bs13.106.693.- (Trece Millones Ciento Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos), el resto de gastos (20000, 30000, 40000, 70000, 80000 y 90000).
- Proyecto de Inversión "ADQUI. SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO LP", Bs64.495.934 (Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro 00/Bolivianos), financiados con recursos del Tesoro General de la Nación fuente 41 "Transferencias-TGN" organismo 111 "Tesoro General de la Nación".

CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa Financiera, adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, ante los Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. Néstor Ríos Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Abog. Marco Guerrero Lezama
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-15107/2024